

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:27680/2014.-

CÓRDOBA, 09 JUN 2014

VISTO las presentes actuaciones en las que se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre esta Casa y el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), que tendrá por objeto establecer entre las partes un marco de cooperación en actividades de mutuo interés, ya sea por su trascendencia social, científica, cultural y/o educativa; atento lo informado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 6 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 54278, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse con el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), obrante a fs. 3/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la dependencia de origen deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 7 (Ap. 4º).

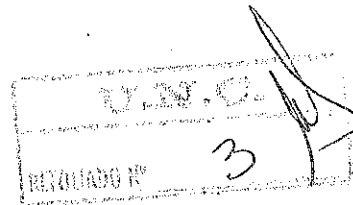
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 923



PROYECTO de
Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR)

De una parte, el Dr. Francisco A. Tamarit, DNI 14.131.101, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "UNC"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la UNC, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y por la otra, el Lic. Carlos Debandi, DNI 6692287, en su carácter de Presidente del Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos -en adelante "CEPROCOR"-, con domicilio en Álvarez de Arenales 230, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna, el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Que, de conformidad al Art. 2º de la Ley 9717, el CEPROCOR tiene como misión la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológicos para contribuir a la generación local de conocimientos, la prestación de servicios orientados a satisfacer las demandas y necesidades de la sociedad y del sector productivo de bienes y servicios -público y privado-, como así también a la formación de recursos humanos de excelencia en la materia.

Que, el Art. 3º de la Ley 9717 establece como funciones del CEPROCOR: a) Efectuar investigaciones científicas y tecnológicas de interés regional y nacional; b) Promover el desarrollo de innovaciones tecnológicas con potencial transferencia a la sociedad y al sector productivo de bienes y servicios; c) Actuar como organismo de consulta y asistencia y prestar servicios técnicos, en el ámbito de su competencia; d) Contribuir a la formación de recursos humanos de post-grado en áreas temáticas científico-tecnológicas de interés regional, ya sea por sí o en acuerdo con universidades, y e) Celebrar convenios con el sector productivo de bienes y servicios -públicos y privados- para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo y servicios tecnológicos.

Que las Partes, tienen como objetivo la identificación de nuevos proyectos de colaboración e iniciativas en materia científica-tecnológica, con el fin de desarrollar,

adaptar e implementar nuevas tecnologías socio-productivas, que redunden en beneficio para la comunidad. Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO - Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia científica, tecnológica, social y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada Institución.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES - Ambas Instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Realizar conjuntamente actividades académicas, docentes, de extensión, cursos y/o seminarios de divulgación o actualización científica o profesional, colaborando en la realización de Pasantías, Practicanatos, Prácticas Profesionales y/o Preprofesionales, tesis y tesinas por parte de los alumnos de la UNC.

b) Identificar temas prioritarios, para el desarrollo científico-tecnológico, a los fines para la elaboración y posterior ejecución de proyectos conjuntos.

c) Colaborar en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Partes, facilitándose mutuamente equipamiento y recursos humanos para tareas especiales.

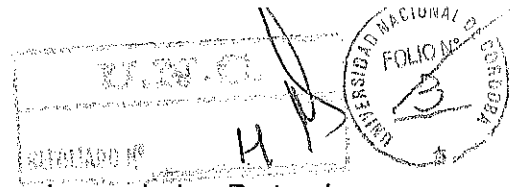
TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS - Ambas Instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones, recursos económicos y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios Específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

CUARTA.- COMISIONES MIXTAS Y PROGRAMAS - Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio Específico que se apruebe en desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada Institución. Esta Comisión propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA - El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá un plazo de vigencia de tres años, prorrogarse



automáticamente por plazos de igual duración, excepto que alguna de las Partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización de cada plazo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA - Las Partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las Partes.

SEPTIMA.- Los Convenios Específicos se elaborarán en tres ejemplares y serán suscriptos en nombre de la UNC por el señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por representante designado, -en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente-, y en nombre de CEPROCOR por el señor Presidente de su Directorio o representante designado.

OCTAVA.- El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las Partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse, previo informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Las Partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las Partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

DECIMA.- DOMICILIOS - A todos los efectos del presente, las Partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2014.